

en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número 1780/0000/17/0407/95, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, sin aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera.—Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 9 de abril de 2001, a las doce horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 9 de mayo de 2001, a las doce horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Se hace constar que en caso de no poder notificarse a los demandados personalmente la fecha de la subasta servirá de notificación en forma la publicación del presente edicto en los boletines correspondientes.

Bienes que se sacan a subasta y su valor

Finca 28.545, folio 159, libro 339, tomo 1.035. Valor: 1.136.000 pesetas.

Finca 12.868, folio 210, libro 144, tomo 601. Valor: 1.580.000 pesetas.

Finca 12.886, folio 237, libro 144, tomo 601. Valor: 11.003.000 pesetas.

Almuñécar, 5 de enero de 2001.—El Juez.—El Secretario.—4.706.

ARENYS DE MAR

Edicto

Doña Ana María Fuentes Candelas, Secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Arenys de Mar,

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 203/1999, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caixa d'Estalvis del Penedés, contra doña María de los Ángeles Núñez Valiente y don Ignacio Núñez Valiente, en reclamación de crédito hipotecario, en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá. Se señala para que el acto del remate tenga lugar, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día 18 de abril de 2001, a las diez treinta horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segunda.—Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya,

Sociedad Anónima», número 514, clase 18, expediente 203/1999, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos. No se aceptará entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercera.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 30 de mayo de 2001, a las diez treinta horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 20 de junio de 2001, a las diez treinta horas. Esta subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca subastada.

Bien que se saca a subasta

Urbana. Casa destinada a vivienda unifamiliar, sita en el término municipal de Malgrat de Mar, con frente a la calle Monturiol, número 56, compuesta de planta baja, destinada a almacén, y planta alta, destinada a la vivienda, con cubierta de terrado, de superficie edificada por planta de 74 metros 14 decímetros cuadrados.

Construida sobre una porción de terreno, de superficie 145 metros cuadrados, que linda: Por su frente, este, con la citada calle Monturiol; por su fondo, oeste, finca de don José Queró Fernández; por su derecha, entrando, norte, finca de don Manuel Montero Bautiste, y por su izquierda, entrando, sur, finca de don Cristóbal Valiente Gamero y doña María Bellido Sala.

La finca descrita se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de Pineda de Mar, al folio 170 del libro 189 de Malgrat de Mar, tomo 1.588, finca 4.001, inscripción cuarta.

Tipo de subasta: 12.000.000 de pesetas.

Arenys de Mar (Barcelona), 27 de diciembre de 2000.—La Secretaria judicial.—4.647.

CASTELLÓN DE LA PLANA

Edicto

Don Rafael Carbona Rosaleñ, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Castellón de la Plana,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue el procedimiento autos 266/00, en el cual se ha dictado, con esta fecha, auto, cuya parte dispositiva dice:

«S.S., por ante mi el Secretario, dijo: Se declara en estado legal de quiebra voluntaria a la sociedad «Alla Comercial Azulejera, Sociedad Limitada», con

domicilio en avenida Hermanos Bou, número 258, de Castellón, nombrándose Comisario de la misma a don Antonio Espinosa Rueda, con domicilio en calle Enmedio, número 91, de esta ciudad, quien deberá comparecer a aceptar y jurar el cargo, y verificado proceda inmediatamente a la ocupación de los bienes y papeles de la expresada sociedad quebrada, inventario y depósito en la forma que la Ley determina; para el cargo de Depositario se designa a don Francisco Sebastián Lizondo, con domicilio en calle Huerto del Mas, número 1, 3.º, de esta ciudad, quien deberá comparecer a aceptar y jurar el cargo ante esta presencia judicial, poniéndose bajo su custodia la conservación de todos los bienes que se ocupen hasta que se nombren los síndicos.

Se decreta el arresto del Administrador único de la quebrada, don Alberto Llavés Almagro, en su domicilio si fuere hallado, y presten en el acto fianza de cárcel segura, en la cantidad de 10.000 pesetas, y caso de no hacerlo expídese los oportunos despachos para el ingreso en prisión del referido administrador.

Comuníquese esta declaración de quiebra por edictos, que, además de fijarse en los estrados de este Juzgado, se insertarán en el «Boletín Oficial del Estado» y en «Diario Mediterráneo» de esta ciudad, en lo que se hará constar que la entidad quebrada queda inhabilitada para la administración de sus bienes y de las demás prevenciones y prohibiciones que señala el Código de Comercio.

Cumplímense y cúrsese el oportuno boletín a la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística.

Se decreta la acumulación al presente juicio universal de los pleitos y ejecuciones pendientes contra la entidad quebrada, excepto aquellas en que sólo se persigan bienes especialmente hipotecados.

Se decreta asimismo la retención de la correspondencia postal y telegráfica de la quebrada, a cuyo fin se expedirán las órdenes y comunicaciones oportunas, para que se ponga a disposición de este Juzgado la indicada correspondencia, procediendo a su apertura.

Se retrotraen los efectos de la quiebra, por ahora y sin perjuicio de tercero, al día 30 de junio corriente.

Una vez que el Sr. Comisario presente el estado o relación de los acreedores que deberá hacer en el término de tres días, se acordará lo necesario respecto a la convocatoria de los acreedores para la primera Junta general, a fin de proceder al nombramiento de síndicos.

Librense los oficios a los Juzgados de igual clase de esta ciudad, al objeto de que por la Secretaría correspondiente se certifique la existencia de los procedimientos a que se refiere la acumulación decretada; con testimonio de esta resolución, encábecese la pieza segunda de este juicio universal.

Librese mandamiento, por duplicado, al Sr. Registrador Mercantil de esta provincia, haciéndole saber la existencia de este juicio universal a los efectos legales oportunos.

Contra esta resolución, cualquier acreedor legítimo puede deducir oposición por los trámites de incidentes ante este Juzgado, dentro de los tres días siguientes a su notificación o publicación de edictos.

Lo mando y firma el Ilmo. Sr. don Rafael Carbona Rosaleñ, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número 4 de los de Castellón. Doy fe.

Y, a fin de que sirva para su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia de Castellón», a todos los efectos acordados, libro el presente.»

Castellón de la Plana, 25 de septiembre de 2000.—El Magistrado.—El Secretario.—4.663.

CHICLANA DE LA FRONTERA

Edicto

Doña Carmen Fornell Fernández, Juez de Primera Instancia número 2 de Chiclana,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 270/00, a instancia de Caja